



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

## DENEGACION POR NO SUBSANACION

San Salvador, a las once horas del día diez de diciembre del año dos mil doce, La unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, habiendo transcurrido el plazo que dicta art. 66 inc. 5º Ley de Acceso a la Información Pública, de cinco días hábiles contados desde la notificación, para que el señor [REDACTED] quien comparece en carácter personal, para que aclare la solicitud de información pública, lo cual se comprueba con el CORREO ELECTRONICO enviado a la cuenta especificada para recibir notificaciones, el día tres del presente mes y año a las ocho horas con cincuenta y ocho minutos, por medio de la cual se dio a conocer la prevención, sin que el interesado se manifestara.

POR TANTO: esta unidad de conformidad a lo prescrito en los arts. 72 de la citada Ley, 45 inc. 1º del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia, RESUELVE: Deniéguese la solicitud presentada por [REDACTED], por no haberse subsanado las prevenciones realizadas mediante auto de Prevención de Aclaración de Conceptos de fecha diecinueve del presente mes y año, notificado al interesado mediante el medio especificado para tal fin. NOTIFIQUESE.



Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez  
Oficial de Información